

# 869

24 de octubre  
de 2024

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

[www.trelew.gov.ar](http://www.trelew.gov.ar)

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO  
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO  
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ  
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON  
Secretario de Servicios Públicos  
y Ambiente

Arq. FEDERICO ERCOLI  
Secretario de Planificación  
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN  
FERRANDO  
Secretaria de Desarrollo  
Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN  
Secretario de Producción,  
Comercio, Industria y Turismo

## CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ  
Concejal (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.  
FERRELLI ELIZALDE  
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS  
Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES  
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO  
Concejal

Sr. CARLOS MARTÍN  
LUNA ÁLVAREZ  
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO  
Concejal

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC  
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR  
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL  
Concejal

## SUMARIO

- Pág. 2 Ordenanza N° 13816 Exceptuar de la Ordenanza de Uso de Suelo al inmueble Circ. 4, Sec. 11, Parcela 9, Chacra 43, Padrón 120371.  
Ordenanza N° 13817 Colaborar con el pago del servicio de luz al Nuevo Instituto de Custodia y Adaptación para Disminuidos Psicofísicos (NICADPI).
- Pág. 3 **Llamado a Licitación Pública N° 30/2024: "Compra de materiales de construcción".**  
Edicto: Concurso Público de Antecedentes N° 01/24 para Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal.

**ORDENANZA N° 13816****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, por expediente N° 31242 que se tramita en este Concejo Deliberante, se solicita una excepción a la Ordenanza N° 11.701, vinculada a las principales disposiciones municipales en materia de Uso de Suelo.

Que, el inmueble en cuestión se encuentra ubicado dentro del área determinada como "Barrio Parque", de acuerdo o lo dispuesto en la Ordenanza 11.701 y modificatorias.

Que los Sres. Arza Ana María; Medina Arza, Sebastián y Medina Arza Paula oportunamente solicitaron una excepción a dicha normativa de Uso de Suelo, petición que se funda en el hecho que, del fraccionamiento que se tramita sobre dicho inmueble, se originan lotes que no cumplen con los requisitos de superficie mínima legalmente establecida

Que, la Ordenanza N° 11701 y modificatorias, reglamentan los indicadores urbanísticos de la ciudad, sin embargo, resulta necesario regularizar las situaciones de los inmuebles cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, dictando, consecuentemente, una norma que autorice el respectivo fraccionamiento solicitado.

Que, desde la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Trelew, no se encuentran objeciones a la excepción requerida, acreditándose debidamente las circunstancias que ameritan la concesión.

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, es notoria la problemática zonal relacionada con la necesidad habitacional, debiéndose alentar desde el Estado toda inversión privada que propenda a dar solución a dicha problemática.

Que, se considera procedente que se establezca que los lotes que surjan del respectivo fraccionamiento tengan una superficie mínima de 700 m2, referente al área determinada como "R1", en virtud a lo dispuesto en la Ordenanza N° 11.701 y modificatorias, debiendo adecuarse, asimismo a las demás disposiciones legales relacionadas con dicha área.

**POR ELLO:**

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1ro.): EXCEPTUASE al inmueble individualizado como Circunscripción 4, Sector 11, Parcela 9, Chacra 43, Padrón N° 120371, de lo dispuesto en la Ordenanza N° 11.701 y modificatorias, en sus artículos 10.2, 11.1, 14 y 28, autorizando, en consecuencia, el fraccionamiento del mismo en los lotes con superficies inferiores a los 2000 m2.**

**ARTICULO 2do.): ESTABLECER que los lotes que surjan del respectivo fraccionamiento tendrán una superficie mínima de 700 m2, referentes al área determinada como "R1", en virtud a lo estipulado por la Ordenanza N° 11.701 y modificatorias, debiendo adecuarse, asimismo, a las demás disposiciones legales relacionadas con dicha área.**

**ARTICULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.**

**ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 4 DE OCTUBRE DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12360. PROMULGADA EL DÍA: 16 DE OCTUBRE DE 2024.**

**ORDENANZA N° 13817****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Nuevo Instituto de Custodia y Adaptación para Disminuidos Psicofísicos (N.I.C.A.D.P.I.) nace en el año 1983 a partir de la necesidad de un grupo de padres, que tenían en su hogar niños con discapacidad severa y profunda.

Se reunieron, involucrando a otros actores de la comunidad de Trelew, con el objetivo de trabajar en la creación de un instituto para la atención de estas problemáticas ante la inexistencia de instituciones de este tipo a nivel estatal. Luego de realizar diversas reuniones entre los padres interesados y deciden conformarse como un organismo no gubernamental.

La sustentabilidad de NICADPI está dada por el pago de las Obras Sociales, y la contribución de una cuota social de los familiares de los pacientes que asisten a la misma siendo el monto de carácter simbólico.

El ingreso más importante de NICADPI proviene de las Obras Sociales. Las mismas son SEROS, con una cantidad de 12 afiliados; INCLUIR SALUD con 17 afiliados; y el resto de los usuarios, de diversas obras sociales, siendo un total de 32 concurrentes y una lista de espera de 20 personas.

Si bien lo aportado por las Obras Sociales se rige por el nomenclador nacional fijado por Andis (Agencia Nacional de Discapacidad), que es actualizable, el atraso de pago y los aumentos inflacionarios, que siempre son mayores a los aumentos de dicho nomenclador, ponen en riesgo la continuidad de la institución, y por consiguiente, la asistencia de los pacientes.

Las erogaciones mensuales de NICADPI superan los ingresos que aportan las Obras Sociales, por lo que inevitable y frecuentemente, se encuentra en cesación de pagos en distintas obligaciones dineradas que debe afrontar.

Un Centro de día es un servicio que se brinda para posibilitar al joven o adulto con discapacidad el más adecuado desempeño en su vida cotidiana mediante la implementación de actividades tendientes a alcanzar el máximo desarrollo posible de sus potencialidades.

El Centro de Día procura, fundamentalmente, ofrecer contención a personas que por el nivel de su discapacidad no estén en condiciones de beneficiarse de otros programas.

Busca estimular intereses y desarrollar aptitudes en los beneficiarios.

Se define al Centro de Día como un dispositivo intermedio, cuyo objetivo principal es la rehabilitación psicosocial de las personas con discapacidad, a través de la realización de actividades artísticas, recreativas y ocupacionales acordes a los intereses de las personas que participan de las mismas, así como el apoyo en la adquisición o recuperación de habilidades, tanto personales como sociales, apuntando al incremento de la autonomía, el desarrollo de sus potencialidades y apoyando la integración social.

Los beneficiarios son Jóvenes y adultos con discapacidad severa o profunda imposibilitados de acceder a la escolaridad, capacitación y/o ubicación laboral.

Los servicios que brinda la Institución son:

**SALUD:** El equipo de salud está integrado por una enfermera, un médico y una nutricionista. Cuenta con la asistencia permanente de una enfermera, quien atiende las necesidades diarias de la salud de los usuarios (curaciones, medicaciones prescriptas, control general de la salud, etc.). Elaboración de dietas acordes a las necesidades de los beneficiarios por una Nutricionista. Y controles de salud y atención de situaciones de emergencia por el servicio médico externo.

**TERAPÉUTICO:** Se brindan abordajes específicos grupales e individuales según las patologías. El equipo está conformado por profesionales de las áreas específicas.

**ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA INSTITUCIÓN:** Se desarrollan actividades educativas a través de espacios de profesores de educación especial, psicopedagogía, educación física, plástica y estimulación artística, actividades laborales y un proyecto especial educativo para concurrentes que se encuentran fuera del sistema educativo.

**COMEDOR:** se suministra desayuno, almuerzo, merienda y refuerzos dependiendo del ingreso horario de cada concurrente. La alimentación es equilibrada y adecuada a las necesidades de la población respetándose las dietas indicadas por el equipo de salud (médico y nutricionista).

**TRANSPORTE** se cuenta con dos vehículos especialmente adaptados.

**ASISTENCIA PERMANENTE:** se cuenta con asistentes que brindan cuidados de atención primaria (aseo y alimentación) y actividades de esparcimiento y de mejoramiento de sus habilidades básicas, dependiendo de sus necesidades.

El aporte de esta Institución a la sociedad es invaluable, es por ello que nos resulta menester, desde esta Casa Legislativa, colaborar para que el Centro siga dando el servicio de contención necesaria para quienes asisten.

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 4RO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1ro.): COLABORAR con ayuda económica, realizando el pago del servicio de luz por el plazo de sets (6) meses, a partir de octubre del año 2024, al Nuevo Instituto de Custodia y Adaptación para Disminuidos Psicosfísicos (N.I.C.A.D.P.I.).

ARTICULO 2do.): REGISTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 4 DE OCTUBRE DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12362. PROMULGADA EL DÍA: 16 DE OCTUBRE DE 2024.

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2024**

**DETALLE DE LA LICITACIÓN**

**NOMBRE DE LA LICITACIÓN:** "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN".

**ÁREA SOLICITANTE:** SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y COMUNITARIO.

**DESTINO:** FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$ 83.785.915,00).

**EXPEDIENTE N°:** 5409/2024.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).

**GARANTÍA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA.

**GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO.

**FECHA DE APERTURA:** 5 DE NOVIEMBRE DE 2024.

**HORA DE APERTURA:** 11:00 horas.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO – HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS.

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL — SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO — PLANTA BAJA.

**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVADAVIA N° 390 — HASTA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y HASTA LAS DIEZ HORAS (10:00 hs.).

**APERTURA DE OFERTAS:** DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO.

**EDICTO**

**MUNICIPALIDAD DE TRELEW  
CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES N° 01/24  
PARA VOCAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**

La Municipalidad de Trelew llama a Concurso Público de Antecedentes N° 01/24 a los fines de acceder a un (1) cargo de vocal del Tribunal de Cuentas Municipal con título de Contador Público, que fuera aprobado por medio de la Resolución N° 3918/24.

Apertura de Inscripciones: A partir del día 01/11/2024.

Cierre de las Inscripciones: El día 30/11/2024.

Lugar de Inscripción: En sobre cerrado por ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Trelew, sita en Rivadavia N° 390 en el horario de 08:30 a 13:30 horas.

Consultas e Informes: Secretaría de Hacienda sita en Rivadavia N° 390 de la ciudad de Trelew en el horario de 08:30 a 13:30 hs.

Requisitos:

a) acreditar título de contador público;

b) un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la actividad profesional;

c) ser argentino;

d) tener no menos de veinticinco (25) años de edad;

e) un mínimo de cuatro (4) años de residencia continua en la ciudad de Trelew. No causa interrupción la ausencia por motivos de estudios de posgrado, debidamente comprobados. Los aspirantes que presten o hayan prestado servicios en la administración pública, ya sea nacional, provincial o municipal, deberán acreditar una constancia de la prestación de servicio otorgada por autoridad competente.

Se informa que los miembros del Tribunal de Cuentas:

a) No podrán realizar actividades políticas, ni desempeñar otro empleo público o privado, ni ejercer el comercio o cualquier actividad profesional, excepto la docencia (conf. art. 115° COM);

b) Son inamovibles y permanecerán en sus cargos mientras dure su buena conducta, pudiendo ser removidos por las causas establecidas en el COM, Capítulo IX "Del Juicio Político" y mediante el procedimiento establecido en el mismo;

c) No podrán desempeñarse los comprendidos por algunas de las causales de inhabilidad para ser electo concejal. El artículo 14° de la COM dice: "No podrán ser Concejales: 14.1 Los que no puedan ser electores. 14.2 Los deudores del Tesoro Municipal, Provincial o Nacional que, condenados por sentencia firme, no abonen sus deudas. 14.3 Los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas y de Seguridad. 14.4 Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos. 14.5 Los extranjeros que no hayan votado en por lo menos, las dos (2) últimas Elecciones Municipales.

d) Su remuneración asciende al setenta por ciento (70%) de la que percibe el Intendente Municipal, adicionales y descuentos de ley.

e) Son designados por el Intendente Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante.

Es de aplicación al presente la Carta Orgánica Municipal y la Resolución N° 3918/24.